

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato del Centro «Cristo Rey», sito en avenida de Gijón, 17, de Valladolid, quedando establecido un concierto educativo para 18 unidades de otras ramas para los cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

10 unidades para Formación Profesional de Segundo Grado.

2 unidades para la implantación anticipada del primer curso de los Ciclos Formativos de Grado Superior: Desarrollo de Productos Electrónicos e Instalaciones Electrotécnicas.

2 unidades para primer y segundo curso del Ciclo Formativo de Grado Superior: Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.

4 unidades para Bachillerato: Primer curso de las modalidades Ciencias de la Naturaleza y la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales y primer y segundo curso de la Modalidad Tecnología.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Valladolid notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para los ciclos formativos de Grado Superior: Desarrollo de Productos Electrónicos e Instalaciones Electrotécnicas que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 16 de junio de 1998.—P.D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16890 *ORDEN de 19 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «San Ramón y San Antonio», de Madrid.*

El centro denominado «San Ramón y San Antonio», tenía suscrito concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria y siete unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro para el primer ciclo y tres para tercer curso).

Teniendo en cuenta que la Subdirección Territorial de Madrid-Centro, una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos remite relación aportada por el centro de alumnos escolarizados en el mismo pertenecientes a minorías étnicas y culturales, que requieren una atención más específica y particularizada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la concesión de un apoyo a minorías étnicas y culturales al centro «San Ramón y San Antonio», sito en calle Rodríguez Marín, 57, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Cuatro de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Tres de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
Una de Apoyo a Minorías Étnicas y Culturales.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 19 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16891 *ORDEN de 19 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del Centro Docente de Educación Especial «Niño Jesús del Remedio».*

Por Orden de 26 de mayo de 1998, por la que se resuelven los expedientes de modificación de conciertos educativos de los centros privados («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para el curso 1998/99, al Centro de Educación Especial «Niño Jesús del Remedio», sito en carretera de Fuenarral a El Pardo, kilómetro 3, de Madrid, se aprueba concierto educativo para cuatro unidades de Educación Básica Obligatoria y nueve unidades de Formación Profesional Especial, de acuerdo con la solicitud formulada por la titularidad del centro.

Concluido el proceso de admisión de alumnos, ante el gran número de solicitudes de plaza en este centro para el curso 1998/99, solicita que se reconsidere la propuesta, de modificación expresada en su día, de forma que, la unidad de Formación Profesional, a la que había renunciado, sea incluida en su concierto educativo para el curso 1998/99.

Vista la solicitud de la titularidad del centro y teniendo en cuenta que la ampliación de la unidad se considera necesaria para escolarizar a los alumnos que han solicitado plaza en el mismo y que, por su edad y características personales, requieren este tipo de centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el Centro «Niño Jesús del Remedio», con domicilio en la carretera de Fuenarral a El Pardo, kilómetro 3, de Madrid, quedando establecido un concierto para cuatro unidades de Educación Básica y 10 unidades de Formación Profesional Especial, a las que se aplicarán los correspondientes módulos económicos establecidos para alumnos con discapacidad psíquica.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/99.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia